

Exp.47-07-30558 *Universidad Nacional**de*
*Córdoba**República Argentina*

Córdoba, 28 AGO 2007

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles propone celebrar un Convenio Marco entre esta Universidad y el Ministerio de Salud de la Nación, el que tiene por objeto facilitar el acceso de los estudiantes de esta Casa a los Programas de Salud del Ministerio; atento lo informado a fs. 10 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 37348, y lo dispuesto por las Resoluciones del HCS nros. 344/99 y 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de que se trata a celebrarse entre esta Universidad y el Ministerio de Salud de la Nación, obrante a fs. 2/8, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

rior.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO.**1263**



Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Dn. Ginés GONZALEZ GARCIA, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "SALUD", por una parte y por la otra el Sr. Rector de la Universidad Nacional de _____, representado en este acto por _____, con domicilio en _____ de la Ciudad _____, en adelante "UNIVERSIDAD", se conviene en celebrar el presente Convenio Marco, a tenor de las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto promover y facilitar el acceso de la Población Universitaria a los Programas del Ministerio de Salud relacionados con sus necesidades teniendo en cuenta las características de la misma.

PROGRAMAS

SEGUNDA: El Ministerio articulará con la Universidad acciones tendientes a desarrollar y llevar a cabo el objeto del presente convenio a través de los siguientes Programas:

- REMEDIAR
- Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Programa Nacional de Lucha Contra los Retrovirus del Humano, Sida y ETS

BENEFICIARIOS

TERCERA: Las partes acuerdan que serán beneficiarios del presente convenio todos aquellos alumnos sin cobertura de salud que acrediten su condición de **Alumno Regular** de la Institución. Será responsabilidad de la UNIVERSIDAD tomar las medidas necesarias



para garantizar el libre acceso de la población favorecida a los beneficios emergentes del presente convenio.

REMEDIAR

BOTIQUÍN DE MEDICAMENTOS

CUARTA: SALUD, a través del Programa Remediar, enviará a las dependencias de Salud o Centros de atención médica dependientes de la Universidad los botiquines que sean necesarios para garantizar la atención de los beneficiarios del presente convenio.

Los medicamentos incluidos en el botiquín a proveer por SALUD, integran el listado del Anexo I y su reposición se efectuará una vez agotado el mismo, previa certificación y entrega de la respectiva documentación: formulario de receta y control de stock.

QUINTA: La UNIVERSIDAD designará un responsable de la ejecución del Programa REMEDIAR, garantizando además el cumplimiento a las normas de responsabilidad profesional y las vigentes en materia de prescripción y dispensa de medicamentos. Garantizando, además, condiciones edilicias y de seguridad para el almacenamiento y custodia de los medicamentos.

PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE

SEXTA: SALUD, a través del Programa Nacional de Salud sexual y Procreación Responsable, enviará a las dependencias de Salud o Centros de atención médica dependientes de la Universidad los **insumos** que sean necesarios para garantizar la atención de los beneficiarios del presente convenio.

Los insumos incluidos en el botiquín a proveer por SALUD, integran el listado del Anexo II y su reposición se efectuará una vez agotado el Stock previa certificación y entrega de la respectiva documentación: formulario de receta y control de stock.

SEPTIMA: La UNIVERSIDAD designará un responsable de la ejecución del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, garantizando el cumplimiento de las normas de responsabilidad profesional y las vigentes en materia de prescripción y dispensa



de medicamentos e insumos. Garantizando, además, condiciones edilicias y de seguridad para el almacenamiento y custodia de los medicamentos e insumos involucrados.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD Y SALUD realizaran campañas de capacitación y promoción para la actualización de los conocimientos básicos, vinculados a la salud sexual y a la procreación responsable en la comunidad educativa, promoviendo espacios de reflexión detectando adecuadamente las conductas de riesgo y brindando contención a los grupos de riesgo, previniendo los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular y promoviendo actitudes responsables ante la sexualidad.

PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LOS RETROVIRUS DEL HUMANO, SIDA Y ETS

NOVENA: SALUD, a través del Programa Nacional de Lucha Contra los Retrovirus del Humano, SIDA y ETS, ofrecerá en la UNIVERSIDAD campañas de concientización y capacitación tendiendo a la promoción de conductas que impliquen un menor riesgo en adquirir infecciones transmisibles sexualmente, promover el uso de los métodos de barrera para la prevención de infecciones transmisibles sexualmente, informar sobre los riesgos asociados al uso de drogas y mantener el nivel de información y sensibilidad social en relación al HIV/SIDA.

Por otra parte el Programa distribuirá en forma gratuita, entre la población objetivo, preservativos con el fin de concientizar en la importancia de la prevención como única herramienta para evitar el contagio de enfermedades de transmisión sexual.

FINALIDAD

DÉCIMO PRIMERA: La UNIVERSIDAD deberá entregar los medicamentos e insumos asignados exclusivamente a la población objetivo no pudiendo utilizarlos para fines comerciales, ni canjearlos por otros bienes o servicios o aplicarlos a otra finalidad

PLAZO

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su suscripción, con posibilidad de renovarlo por igual período de común acuerdo entre las partes y en las mismas condiciones de plazo y ejecución.

RESCICIÓN

DÉCIMO TERCERA: Las partes quedan facultadas para rescindir el presente Convenio en cualquier momento debiendo comunicar fehacientemente a la otra su decisión con una antelación no menor a los treinta (30) días.

RESOLUCION DE CONFLICTOS

DÉCIMO CUARTA: La falta de entrega y distribución de los medicamentos, insumos o material de promoción a la población destinataria o cualquier otro tipo de incumplimiento del presente convenio, serán resueltos en primer lugar en el ámbito de una Comisión Mixta, creada a tales efectos e integrada por un representante del Ministerio de Salud, uno de la Universidad (y uno del Ministerio de Educación), la que se encontrará facultada para dar seguimiento a las denuncias presentadas y proponer los mecanismos de solución de los conflictos que se susciten.

En caso de no alcanzar ésta una resolución satisfactoria, será competente el Ministerio para arbitrar los mecanismos tendientes a encausar el cumplimiento de las obligaciones por la vía que se considere más efectiva.

DOMICILIO CONSTITUIDO



DÉCIMO QUINTA: Las partes constituyen domicilio, Salud en la Av. 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2007. –



ANEXO I

Programa Remediar

CodMedicamento	Medicamento	Presentación	Unidades
001	ACIDO VALPROICO	FRASCOS X 120 ML	1
083	AMIODARONA Comp.	CEPILLOS	100
004	AMOXICILINA	COMPRIMIDOS	420
003		FRASCOS X 90 ML	12
059	ASPIRINA	COMPRIMIDOS	120
005	ATENOLOL	COMPRIMIDOS	240
060	BETAMETASONA	CREMA	2
034		GOTAS	1
052	BUDESONIDE	AEROSOL BRONQUIAL	3
006	CARBAMACEPINA	COMPRIMIDOS	60
008	CEFALEXINA	COMPRIMIDOS	112
007		FRASCOS X 90 ML	16
080	CEPILLOS DE DIENTES PARA NIÑOS	CEPILLOS	100
055	CLOTRIMAZOL (Y/O MICONAZOL)	CREMA	4
009	COTRIMOXAZOL (TMP - SMX)	COMPRIMIDOS	14
084	DEXAMETASONA	CEPILLOS	100
085	DIFENHIDRAMINA Fco.	CEPILLOS	100
014	DIGOXINA	COMPRIMIDOS	30
086	DIGOXINA Comp.	CEPILLOS	100
015	ENALAPRIL	COMPRIMIDOS	450
017	ERITROMICINA	COMPRIMIDOS	40
018		FRASCOS X 100ML	2
068		FRASCOS X 60 ML	1
021	GENTAMICINA	FRASCO X 5 ML	2
082	GLIBENCLAMIDA	CEPILLOS	100
023	HIDROCLOROTIAZIDA	COMPRIMIDOS	60
024	HIERRO (S. FERROSO)	FRASCOS	8
025	HIERRO (S. FERROSO) + A. FÓLICO	COMPRIMIDOS	240
081	HOMATROPINA	CEPILLOS	100
028	IBUPROFENO	COMPRIMIDOS	320
027		FRASCOS X 90 ML	16
053	LEVOTIROXINA	COMPRIMIDOS	100
033	MEBENDAZOL	COMPRIMIDOS	24
032		FRASCOS X 30 ML	4
039	METRONIDAZOL	COMPRIMIDOS	15
037		FRASCOS X 120 ML	1
038		OVULOS	8
042	NISTATINA	COMPRIMIDOS VAGINALES	8
043		FRASCOS X 24 ML	1
046	PARACETAMOL	COMPRIMIDOS	80
045		FRASCOS X 20 ML	32
047	PENICILINA G BENZATINICA	FRASCOS AMPOLLA	2
049	RANITIDINA	COMPRIMIDOS	180

*Cada unidad primaria equivale a, por ejemplo, un frasco, un comprimido, un aerosol, etc.

ANEXO II

PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE

PRIMERA: El Programa Nacional de Salud Sexual Y Procreación Responsable enviará a las dependencias de Salud o Centros de atención médica dependientes de la Universidad los siguientes insumos para la atención de los beneficiarios del presente convenio y de acuerdo a lo estipulado en la cláusulas Sexta y Séptima del presente Convenio.

- Anticonceptivos Hormonales Orales Combinados.
- Anticonceptivos Hormonales Orales para Lactancia.
- Anticonceptivos Hormonales Inyectables.
- Anticonceptivos Hormonales de Emergencia.
- Dispositivo Intra Uterino y el respectivo Kit de Colocación.